



COLEGIO PROFESIONAL DE
MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DE LA ARQUITECTURA INDUSTRIA E INGENIERIA - LEY 10946 DISTRITO II - ROSARIO

RESOLUCIÓN Nº 0120 - D. II

Ref.: Proyectos Prototipos D. P. V. y U.

Visto:

Que con fecha 24/10/03, el Colegio de Distrito II procedió a suscribir un "Convenio de Colaboración" con la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe, para el "Subprograma de otorgamiento de créditos con garantía hipotecaria a Propietarios de terrenos aptos para la ejecución de viviendas individuales unifamiliares".

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo pone a disposición de los solicitantes proyectos prototipos de viviendas sociales elaborados por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales (Dirección General de Emergencia Habitacional), denominados como "Viviendas Evolutivas V.E." y aprobados por las respectivas resoluciones emitidas por la Dirección Provincial Que es política del Directorio acceder al registro de proyectos prototipos de viviendas económicas destinadas a titulares de terrenos que no poseen la vivienda propia, y son asistidos por el Estado con el Fondo Nacional de la Vivienda

En mérito de lo expuesto;

EL COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS - DISTRITO II RESUELVE:

Art. 1) Registrar las tipologías de prototipos de viviendas individuales unifamiliares elaboradas por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Santa Fe, denominados como "Prototipos A.C., V.E. y Duplex" (V.E. 1 D, V.E. 2 D y V.E. 3 D), cuyos planos se adjuntan; y autorizar su utilización únicamente para la presentación de Expedientes Técnicos en los casos de convenios otorgados por la D.P.V. y U, en el ámbito de jurisdicción del Distrito II.

Art. 2) Exceptuar de la liquidación de honorarios profesionales y Aportes por Tareas de Proyecto a los expedientes que contengan los proyectos prototipos mencionados en el artículo anterior. Las Tareas de Dirección Técnica, Administración y Trámites pertenecientes al Arancel, se liquidarán con los porcentajes correspondientes en vigencia

Art. 3) Dar a conocimiento de los Matriculados, Oficina Técnica y Administrativa, notificar a la D. P. V. y U. de la Provincia. Publíquese en la página Web del Colegio. Cumplido archívese.

Resuelto por el Directorio en Reunión de fecha 31 de Octubre de 2003.

M.M.O. Marcelo Giacobbe

Secretario

M.M.O. Miguel Angel Rubbo

Presidente